



1214591

Resolución Ejecutiva Regional

N° 434 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

ORP 11

FECHA, 12 SEP 2023

VISTOS:

El Informe N° 168-2023-OEABI-B04/GOB.REG.TACNA, del 14 de agosto de 2023; Oficio N° 1190-2023-GGR-OEABI/GOB.REG.TACNA, del 15 de agosto de 2023; Opinión Legal N° 1157-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, del 17 de agosto de 2023; Opinión Legal N° 1268-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, del 08 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley "Orgánica de los Gobiernos Regionales", indica "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)".

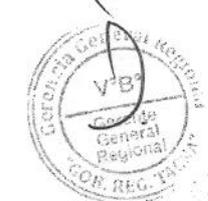
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 244-2020-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de agosto del 2020 se resuelve: Artículo Primero: Aprobar la transferencia interestatal a título gratuito a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Tacna, respecto de los predios denominados como: SUB LOTE 1A con una extensión de 0.1580 Has (1580,08 m2), SUB LOTE 1B con una extensión de 0.1248 Has (1247.53 m2) y SUB LOTE 1C con una extensión de 0.1204 has (1204.09 m2), el cual suma un área total de 0.40317 Has (4031.70 m2) y perímetro 268.37 ml., ubicados en el Sector Pago Silpay, Av. Manuel A. Odría frente al Ovalo Cristo Rey en el distrito, provincia y departamento de Tacna, inscritos en el Registro de Predios de la Zona Registral Nro. XIII – SEDE TACNA, Partidas Electrónicas N° 11119791, 11119792 y 11119793, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de un Edificio Judicial que Albergue las Dependencias Jurisdiccionales Competentes en Materia Laboral y Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Tacna".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°295-2022-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de noviembre del 2022, se resuelve: Artículo Primero: Otorgar prórroga de plazo prudencial de (1) año solicitado por la Corte Superior de Justicia de Tacna – Poder Judicial, para el cumplimiento del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N°244-2020-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de agosto del 2020, que resolvió aprobar la transferencia interestatal a título gratuito del predio ubicado en el Sector Pago Silpay, Av. Manuel A. Odría, frente al Ovalo Cristo Rey, Distrito Provincia y Departamento de Tacna, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de un Edificio que Albergue las Dependencias Jurisdiccionales Competentes en Materia Laboral y Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Tacna", de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, artículo 214°, inciso 214 .1) y 214.2), Sexta Disposición Complementaria Final; la Directiva N° DIR-006-2022-SBN, denominado "Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", sub numeral 5.4.13, del numeral 5.4, sub numeral 6.13.7; artículo 1315° del Código Civil Peruano; literal a) artículo 257° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Oficio N°000077-2023-P-CSJTA-PJ del 18 de enero de 2023, con CUD N°11008091, recepcionado el día 19 de enero del 2023 en la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles (en adelante OEABI), la administrada Rosa Ivonne Juárez Ticona, Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Tacna, remite documentación visada para el levantamiento de carga de reversión del terreno transferido para la "Construcción de un Edificio Judicial que Albergue las Dependencias Jurisdiccionales Competentes en Materia Laboral y Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Tacna".

De acuerdo a lo ello, es preciso indicar que el ROF Institucional señala en su artículo 286° que OEABI, es el órgano de apoyo técnico de tercer nivel organizacional, encargado de la administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en el ámbito y jurisdicción del Gobierno Regional de Tacna, y en el literal c) del artículo 288° prescribe que OEABI tiene por función: Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en la Región, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

Que, verificados los actuados, se evidencia que OEABI de acuerdo a sus funciones y atribuciones procedió con la evaluación de lo solicitado por el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Tacna, verificando que la administrada cumplió con lo señalado en el artículo segundo de la Resolución





Resolución Ejecutiva Regional

N° 434 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 12 SEP 2023

Ejecutiva Regional N° 244-2020-GR/GOB.REG.TACNA, señalando como medio de prueba de ello, la Ordenanza Municipal N° 0008-2022 del 07 de abril de 2022 que aprueba en su artículo primero el cambio de zonificación de la Zona de Recreación Pública (ZRP) a Otros Usos (OU) del predio ubicado en el Lote 01 del Sector Pago Silpay, en la Avenida Manuel A. Odría, frente al Ovalo Cristo Rey, Distrito, Provincia y Región de Tacna, inscrito en la Partida Electrónica N° 11146993 con un área de 4,031.70 m².

Asimismo, efectuó la evaluación de lo resuelto en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 244-2020-GR/GOB.REG.TACNA, del 21 de agosto de 2020 concordante con el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 295-2022-GR/GOB.REG.TACNA, del 03 de noviembre de 2022, en la cual ésta última establece un plazo de un (1) año, para que el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Tacna presente el respectivo proyecto de desarrollo o inversión con los planes de estudios técnicos - legales para su ejecución, bajo apercibimiento de reversión en caso de incumplimiento sobre el predio acumulado en la Partida Registral N° 11146993, ubicado en el Sector Pago Silpay en la Av. Manuela A. Odría, frente al Óvalo Cristo Rey, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna. Respecto a ello, OEABI señala que la parte administrada cumplió con presentar la Memoria Descriptiva que corresponde a la elaboración del Estudio Técnico "Construcción de un edificio judicial que albergue las dependencias jurisdiccionales competentes en materia laboral y administrativa de la Corte Superior de Justicia de Tacna."

Dicha evaluación fue practicada por OEABI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 (en adelante *Reglamento de la LGSNBE*) artículo 212° numeral 212.6 "En caso de que la solicitud se sustente en un plan conceptual, la transferencia se otorga bajo condición (carga) que se presente el expediente del proyecto de desarrollo o inversión dentro del plazo de dos (02) años, contados desde la fecha en que queda firme la resolución o desde que la entidad adquirente toma posesión del predio, en caso que éste fue transferido estando ocupado por terceros. De no presentar el proyecto dentro del citado plazo, el predio revierte a favor de la entidad transferente. Luego de cumplida la condición, la entidad emite la resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en dicho proyecto." Por otro lado, el numeral 212.7 refiere "En caso que la solicitud se sustente en un expediente del proyecto, la transferencia se otorga bajo condición (carga) de que la entidad adquirente cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma fijado", lo cual debe ser considerado en la presente instancia, con objeto que la parte administrada cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo al Cronograma establecido.

En ese sentido, OEABI mediante Informe N° 168-2023-OEABI-B04/GOB.REG.TACNA emite opinión técnica procedente para la emisión del acto resolutorio de levantamiento de carga en virtud al *Reglamento de la LGSNBE* y la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN, Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales (en adelante la *Directiva*), el cual deberá hacerse efectivo mediante la emisión del acto resolutorio correspondiente.

En ese sentido, estando al cumplimiento de lo establecido en el *Reglamento de la LGSNBE*, la *Directiva* y la normatividad vigente aplicable al presente procedimiento, el Gobierno Regional de Tacna, en mérito de las funciones transferidas es competente para proceder a emitir la resolución administrativa de levantamiento de carga establecido en el procedimiento de transferencia interestatal a favor del Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Tacna, de acuerdo a lo concluido en la Opinión Legal N° 1157-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA y Opinión Legal N° 1268-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización", modificada por las Leyes N° 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28968 y 29053; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; con la visación de la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional de Tacna.





Resolución Ejecutiva Regional

N° 434 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 12 SEP 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el LEVANTAMIENTO DE CARGA DE REVERSIÓN DE DOMINIO establecida en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 244-2020-GR/GOB.REG.TACNA, del 21 de agosto de 2020 concordante con el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 295-2022-GR/GOB.REG.TACNA, del 03 de noviembre de 2022, respecto del predio acumulado en la Partida Registral N° 11146993, ubicado en el Sector Pago Silpay en la Av. Manuela A. Odría, frente al Óvalo Cristo Rey, distrito, provincia y departamento de Tacna, correspondiente a la transferencia interestatal a título gratuito a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Tacna; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Tacna deberá destinar el predio, únicamente para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de un edificio judicial que albergue las dependencias jurisdiccionales competentes en materia laboral y administrativa de la Corte Superior de Justicia de Tacna", el cual deberá efectuarse en el pazo de seis (6) años, contados desde la fecha en que quede firme la presente Resolución y de acuerdo a las etapas establecidas en el Cronograma presentado, bajo sanción de reversión a favor del Estado, en caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 121.1 del artículo 1221 del Reglamento de la LGSNBE y el numeral 6.13.6 de la Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles – OEABI, la presentación de la presente Resolución en el Registro de Predios de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, para su inscripción correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución al Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Tacna; a su vez a los demás entes correspondientes del Gobierno Regional de Tacna, para conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLERO
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:
GR
GGR
GRAJ
OEABI (2)
Interesado
Archivo
LRTR/ALGC